CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL					
Fecha de elaboración	JUNIO DE 2026				
Responsable	RICHARD VLADIMIR SURATÁ ESPINOSA				
Cargo	SECRETARIO DESARROLLO EDUCATIVO				
Dependencia	SECRETARÍA DESARROLLO EDUCATIVO				
Modalidad de selección	SELECION ABREVIADA MENOR CUANTIA.				
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**		
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Eje	TRANSFORMACIÓN SOCIAL				
Programa	SISTEMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y COMUNITARIO (SIFEC)				
Subprograma	SISTEMA DE ACCESO Y CALIDAD EDUCATIVA SACEA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE ASEGURAMIENTO				
Meta de producto	BENEFICIAR MINIMO A 500 PERSONAS CON EL PROGRAMA CERTIFICADO DE BILINGUISMO				
Código BPIN	2024257990024				

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 355 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".* En atención a lo anterior, el Municipio de Tenjo elaboró y adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Ahora Es El Tiempo De Tenjo".

De manera específica, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente, dispone que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación, siendo deber de las entidades territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, garantizando el adecuado cubrimiento y permanencia de los educandos en el sistema.

Bajo ese marco superior, la formación en competencias comunicativas en una segunda lengua constituye una herramienta estratégica para materializar el derecho a la educación con estándares de calidad, pertinencia y proyección al contexto global actual. El fortalecimiento del bilingüismo permite ampliar oportunidades académicas, laborales, tecnológicas y culturales de la población, mejora la competitividad territorial y contribuye al cierre de brechas de acceso al conocimiento, especialmente en comunidades que no cuentan con recursos suficientes para acceder a procesos privados de formación en idiomas.

En armonía con lo anterior, la administración municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Educativo, tiene la responsabilidad de promover programas complementarios que fortalezcan la calidad educativa y amplíen la cobertura de procesos formativos dirigidos a niños, jóvenes y adultos del municipio. En ese sentido, la implementación de un programa certificado de bilingüismo orientado a la comunidad de Tenjo responde directamente al mandato constitucional de garantizar una educación integral, inclusiva y orientada al desarrollo humano.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tenjo - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente contrato.

Que el municipio de Tenjo - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 *" Ahora es el tiempo de Tenjo", él cual se adopta mediante acuerdo municipal No.004 de 2024,* se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que los procesos de contratación que adelantan las entidades territoriales del orden municipal se encuentran reglamentados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que la Educación es un derecho fundamental de toda persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

De acuerdo a la ley 115 de 1994 en su artículo 4o. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

La Ley General de Educación. en su artículo 21, señala explícitamente que la enseñanza de una segunda lengua es obligatoria en el ciclo de educación básica y media, reafirmando así el compromiso del Estado de preparar a los estudiantes para los retos del contexto internacional. De esta manera, el Estado colombiano asume la responsabilidad de garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una

educación que incluya el aprendizaje de un segundo idioma, reconociendo la importancia de esta competencia en el desarrollo integral de la persona y en la participación efectiva en la sociedad global.

La importancia de esta formación radica en que el dominio de una segunda lengua es un requisito cada vez más indispensable para la inserción en el mercado laboral y para el acceso a oportunidades académicas y profesionales. En este contexto, los municipios, en cumplimiento de su rol como entes territoriales responsables de la educación, deben asegurar que las instituciones educativas cuenten con los recursos pedagógicos, tecnológicos y humanos necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad en una segunda lengua. Esto no solo responde a un mandato legal, sino que también es una necesidad imperante para el desarrollo económico y social de las comunidades locales.

El Ministerio de Educación Nacional, a través del Plan Nacional de Bilingüismo, ha implementado políticas y programas destinados a fomentar el aprendizaje de una segunda lengua desde temprana edad, con el objetivo de preparar a los estudiantes para un mundo cada vez más globalizado. Este esfuerzo responde no solo a un mandato legal, sino también a la necesidad de ampliar las oportunidades académicas, laborales y culturales de los colombianos, lo que contribuye directamente al desarrollo económico y social del país.

Que dentro de los objetivos estratégicos está el de realizar acciones encaminadas a generar un contrato de prestación de servicios para diseñar e implementar un programa de bilingüismo, en el marco del plan de desarrollo municipal cuyo objetivo es brindar a los habitantes del municipio, un espacio de juego, aprendizaje y esparcimiento, donde se desarrollen actividades lúdicas, pedagógicas y recreativas.

Que Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 *" AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO", él cual se adopta mediante acuerdo municipal No.004 de 2024,* en el eje **TRANSFORMACION SOCIAL** se encuentra contemplado el subprograma **SISTEMA DE ACCESO Y CALIDAD (SACE)** para la secretaria de desarrollo educativo, el cual tiene como una de sus metas **BENEFICIAR MINIMO A 500 PERSONAS CON EL PROGRAMA CERTIFICADO DE BILINGUISMO**

En la actualidad, el inglés es el idioma que como segunda lengua se habla más en el mundo. No sólo sirve para comunicarse con quienes lo tienen de origen, sino también con aquellos que lo manejan como su otra opción. Igualmente, las personas que lo dominan son capaces de participar en la economía global y son altamente demandados por empresas internacionales para expandir sus mercados en el extranjero. Por eso, cada estudiante joven que traza seriamente sus planes universitarios, debe considerar todas las herramientas para mejorar su nivel de inglés. Además, la ley 1064 de 2006, y el decreto 3870 del mismo año reglamentan la obligatoriedad en la formación en una segunda lengua para la República de Colombia.

Los Derechos Básicos de Aprendizaje de Inglés y el Currículo Sugerido de inglés para los grados 6º a 11º, herramientas que buscan que los estudiantes alcancen un nivel de inglés que les permita comunicarse, interactuar y compartir conocimiento, y a la vez potenciar sus capacidades humanas y profesionales.

Teniendo en cuenta las necesidades y características propias del sector educativo, permite establecer ejes pertinentes y adaptables a los contextos particulares de cada institución. Valoramos y entendemos la diversidad cultural, demográfica y social de nuestro país, por lo que presentamos como una propuesta dirigida a los docentes de inglés, sus instituciones educativas y las secretarías de educación. Dichos actores, en su autonomía curricular, podrán analizar, adaptar y adoptar cada uno de los elementos dentro del marco de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés.

Los Derechos Básicos de Aprendizaje y el Currículo Sugerido de inglés son una apuesta clara que busca generar igualdad educativa y hacer que la enseñanza y el aprendizaje del inglés sean vistos como una herramienta que fortalezca la formación integral y pertinente para los estudiantes del siglo XXI en Colombia. Por esta razón, el Currículo Sugerido integra diferentes ejes de formación, tales como la Paz y la Democracia, aspectos fundamentales en la construcción de un país en paz que busca abrirse cada vez más al mundo globalizado y multicultural en el que vivimos.

Colombia no es la excepción a este impacto y, como evidencia de ello, se encuentran los proyectos creados por el Ministerio de Educación Nacional tales como el programa Colombia Bilingüe, con el que se busca incentivar el uso y el fortalecimiento del inglés en todas las instituciones educativas del país. Lo anterior parte de las políticas de enseñanza de lenguas extranjeras establecidas en la Ley General de Educación de 1994 y, más recientemente, con el lanzamiento de la Ley 1651 del 12 de julio de 2013, y se complementa con la emisión e implementación de los Estándares Básicos de Competencias en Lengua Extranjera: Inglés, plasmados en la Guía N° 22 (MEN, 2006), con los que se logró tener una visión clara de lo que debía enseñarse a los niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas colombianas.

El gobierno Nacional impulsa y apoya una educación de calidad, por lo cual promueve el bilingüismo como una de las estrategias para lograr que Colombia sea un país competitivo internacionalmente. Lo anterior se da teniendo soportes legales como las leyes antes mencionadas, en las que se establece la enseñanza de las lenguas extranjeras como áreas fundamentales del conocimiento en las instituciones educativas del país y haciendo énfasis en el inglés como idioma extranjero de prelación. El MEN, por medio de todos sus programas en pro del bilingüismo, apuesta por una Colombia en la que todos los niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas tengan la posibilidad de manejar esta lengua extranjera en un nivel que los haga competentes y con la probabilidad de mayor éxito en los campos académico y laboral en un futuro.

La enseñanza del idioma inglés, cada vez se va constituyendo en una competencia transversal necesaria a los procesos de educación formal, a la educación para el trabajo y el desarrollo humano y a la educación superior. Pero las pocas oportunidades de acceso para adquirir esta competencia limitan el camino a empleos dignos que requieren de una segunda lengua, retrasando las aspiraciones de la población en edad de trabajar, debido al alto costo de los programas de inglés y a la no realización del proyecto de vida de los aspirantes, siendo entre otras limitantes de las personas.

Que el inglés es uno de los idiomas más hablados en el mundo y es utilizado como lengua de comunicación internacional en diferentes campos, como los negocios, la ciencia y la tecnología. Por lo tanto, tener conocimientos de inglés puede abrir muchas puertas en término de oportunidades laborales, acceso a la educación superior y comunicación con personas de diferentes culturas. Además, el inglés es un idioma influyente en la cultura y el entretenimiento a nivel global, lo que significa que conocer el idioma permite disfrutar de una amplia variedad de música, cine, series, libros y otras formas de arte. También facilita la comunicación durante los viajes internacionales y puede mejorar la experiencia de viaje. Es por esto, que se busca implementar una metodología de aprendizaje que facilite al estudiante el aprendizaje de la lengua extranjera.

Que la base fundamental de la enseñanza bilingüe no es un objetivo en sí mismo, sino un vehículo de comunicación y transmisión de conocimientos y sensibilidades. No se trata de enseñar en ingles en sí, sino enseñar a aprender en inglés; o, dicho de otro modo, aprender a pensar en inglés. El objetivo es por supuesto, el conocimiento del idioma inglés, los aspectos socioculturales, la asimilación de los procesos mentales y desarrollar en los alumnos el conocimiento y uso adecuado tanto de la lengua castellana como de la lengua inglesa, en sus manifestaciones oral y escrita, que les permitan adquirir la competencia comunicativa necesaria para desenvolverse en situaciones cotidianas.

Que la administración municipal a través de la Secretaría de Educación es la encargada de formular y adoptar los planes, programas y proyectos relacionados con asuntos administrativos en materia educativa, conforme a los dictados por la ley, y tiene a su cargo el desarrollo de procesos y mecanismos para la coordinación administrativa y funcional del sector educativo.

La globalización y el desarrollo económico de las regiones, ha dado preponderancia e interés en torno a la adquisición de una lengua extranjera, de allí que el sistema educativo colombiano busca fomentar e incrementar las acciones encaminadas al fortalecimiento del conocimiento y uso competente y eficiente de los Estudiantes y la comunidad en una lengua extranjera (inglés).

Dentro de los entes territoriales más destacados en cuanto a formulación del Planes de Bilingüismo locales con resultados de evaluación oficiales, se encuentran: Armenia, Bogotá, Cali, Cesar, Córdoba, **Cundinamarca,** Huila, Manizales, Meta, Montería, Quindío, Villavicencio entre otros. Estos ejemplos de pilotaje y emprendimiento llevan a la Secretaría de Desarrollo Educativo del municipio de Tenjo a desarrollar de igual forma acciones encaminadas al mejoramiento del nivel de competencia comunicativa en una lengua extranjera; mediante la formulación de un plan de acciones articuladas para tal fin. el municipio de Tenjo debe facilitar la formulación de acciones que conlleven al mejoramiento de la formación en lengua extranjera en la comunidad del municipio.

Que la Alcaldía de Tenjo en su plan de desarrollo Municipal 2024 - 2027 *" AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO", él cual se adopta mediante acuerdo municipal No.004 de 2024,* cuenta con la meta beneficiar mínimo a 500 personas con el programa de bilingüismo , la cual comprende el conjunto de acciones estratégicas a corto, mediano y largo plazo que permitirán lograr la adquisición de una lengua extranjera tanto en la comunidad educativa redundando así, en un alto nivel de competencia, desarrollo y oferta de la educación bilingüe en el municipio de Tenjo.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita realizar la contratación de una prestación de servicios profesionales para realizar el curso introductorio y Nivel A1 , A2 Y B1 del idioma Inglés como segunda lengua y el cual otorgue certificación a los beneficiarios inscritos, de

manera presencial y generando actividades dinámicas exigidas por el gobierno Nacional, Departamental y Local, realizando guías de trabajo que permitan evidenciar el avance de los estudiantes en el programa de bilingüismo en el municipio de Tenjo.

Se requiere el servicio de enseñanza de una segunda lengua, con el objetivo de capacitar a los estudiantes en competencias lingüísticas que les permitan mejorar su desempeño académico y prepararse para un entorno globalizado. El contratista debe contar con la idoneidad necesaria para llevar a cabo esta labor, lo cual implica poseer un software educativo de aprendizaje on line en el área del idioma inglés, licencia de funcionamiento según corresponda, contar con registro del programa de formación en inglés, equipo profesional capacitado y además demostrar experiencia comprobada en la formación de grupos en una segunda lengua.

Adicionalmente, el contratista debe contar con un conocimiento profundo de las metodologías pedagógicas actuales y herramientas tecnológicas aplicadas a la enseñanza de idiomas, para asegurar que la capacitación sea efectiva y adaptada a las necesidades específicas de los estudiantes. Es fundamental que haya desarrollado programas de enseñanza que hayan tenido resultados positivos en contextos similares, lo cual deberá estar respaldado por certificaciones.

Para la adecuada ejecución y cumplimiento de las metas trazadas se contempla la necesidad de contar con los siguientes criterios, según corresponda cada modulo

A1

Contenido adaptado a principiantes: Se presenta el idioma de forma gradual y sencilla, utilizando un vocabulario básico y estructuras gramaticales simples.

- **Enfoque en las habilidades fundamentales:** Se concentra en desarrollar las cuatro habilidades lingüísticas básicas: escuchar, hablar, leer y escribir. Los estudiantes practicarán la pronunciación, aprenderán vocabulario esencial para la vida cotidiana y adquirirán las estructuras gramaticales más comunes.
- **Actividades interactivas y divertidas:** A través de juegos, canciones y actividades lúdicas, los estudiantes aprenderán de manera divertida y efectiva.
- **Retroalimentación inmediata:** La plataforma proporciona retroalimentación instantánea a los estudiantes, lo que les permite identificar sus fortalezas y debilidades y corregir errores de manera autónoma.
- **Materiales audiovisuales de alta calidad:** Ofrece una amplia variedad de videos, audios y animaciones que hacen el aprendizaje más atractivo y comprensible.
- **Actividades colaborativas:** Fomenta la interacción entre los estudiantes a través de foros y actividades grupales, lo que permite a los estudiantes practicar el idioma en un contexto real.
- **Progreso personalizado:** La plataforma adapta el contenido y la dificultad de los ejercicios al ritmo de aprendizaje de cada estudiante, garantizando que siempre se sientan desafiados, pero no abrumados.

Nivel	Habilidades
A1	• Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. • Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. • Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

Propósito de formación

Obtener comprensión oral, auditiva, escrita y lectora que permita a los alumnos comunicarse en temas de uso cotidiano con expresiones de uso frecuente y utilizando vocabulario elemental que evidencie un aprendizaje significativo de nivel A1.

Competencias:

- El estudiante será capaz de comprender y producir oraciones sencillas de uso cotidiano en el que se evidencia el léxico y temática de acuerdo al nivel A1 según el (MCERL).
- Uso y práctica de conversaciones de uso cotidiano del idioma inglés como segunda lengua.
- Producir expresiones y vocabulario referentes al uso del idioma correspondiente al nivel A1.
- Expresar conocimiento de las lecciones vistas por medios orales y escritos evidenciados en plataforma y en las asesorías presenciales.

A2

- **Ampliación del vocabulario:** Se introduce vocabulario más específico relacionado con temas como viajes, trabajo y estudios.
- **Estructuras gramaticales más complejas:** Se exploran tiempos verbales como el presente perfecto y el pasado simple, así como estructuras más complejas para expresar ideas y opiniones.
- **Comprensión de textos más largos:** Los estudiantes leen textos más extensos y auténticos, como artículos de revistas y noticias.
- **Interacción más fluida:** Se fomenta la conversación sobre temas cotidianos y se practican las habilidades de escucha y habla en situaciones más variadas.

Nivel	Habilidades
A2	• Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). • Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. • Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

Propósito de formación

Entender y emitir mensajes en inglés que permitan la satisfacción de necesidades inmediatas, cotidianas y circunstancias familiares y propias del tiempo inmediatamente anterior y el presente con una proyección corta a futuro.

Competencias:

- Los estudiantes deben adquirir las habilidades para poder comunicarse en situaciones cotidianas y frecuentes, con estructuras sencillas de narración y descripción. Se podrán referir a ellos mismos y a otras personas, además de sus entornos.
- Dar información propia y de familiares.
- Interactuar con terceros (preguntar, comprar, pedir y dar indicaciones).
- Describir eventos sencillos del pasado (pasado simple) y del presente (gerundio) → Present simple y present continuous.
- Describir y preguntar sobre necesidades inmediatas.
- Conocer el vocabulario de verbos para describir rutinas, gerundios y expresiones de tiempo.

B1:

- **Mayor autonomía:** Los estudiantes desarrollan la capacidad de comprender textos más complejos y de expresar sus ideas de forma más precisa y detallada.
- **Foco en la comunicación efectiva:** Se enfatiza la importancia de comunicarse de manera clara y concisa en diferentes contextos.

- **Preparación para exámenes:** Se incluyen actividades y simulacros de exámenes para preparar a los estudiantes para certificaciones internacionales.
- **Desarrollo de habilidades académicas:** Se introducen las habilidades necesarias para estudiar en inglés, como tomar notas, participar en debates y escribir ensayos.

Nivel	Habilidades
B1	• Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. • Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. • Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. • Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

Propósito de formación

Incrementar las habilidades de escritura y entendimiento a través del uso adecuado de estructuras gramaticales aprendidas en los diferentes aspectos propuestos para la formación. El nivel B1 corresponde a usuarios independientes con el idioma, es decir, que cuentan con la fluidez necesaria para comunicarse sin esfuerzo con hablantes nativos.

Los estudiantes tendrán las habilidades para desenvolverse en un ambiente en el que se hable inglés de forma natural y segura. adicionalmente los estudiantes podrán escribir y comprender los principales puntos de textos ya sea en situaciones de trabajo o en situaciones de estudio u ocio.

Competencias:

- Los estudiantes ampliarán el lenguaje mejorando las habilidades de expresión, afianzando el lenguaje, comprendiendo textos y entablando contenidos que promuevan la redacción libre.
- Los estudiantes serán capaces de desarrollar vocabulario que permita tener conversaciones naturales y acertadas
- Los estudiantes serán capaces de comprender de forma correcta textos complejos

Para la vigencia 2022 el programa de bilingüismo presto atención a un total de 98 personas, logrando certificar a un total de 98 personas en los niveles A1 y A2 las cuales se encontraron en un rango de edad de 10 a 59 años.

Que para el año 2023 dando continuidad al programa de bilingüismo se abre nuevamente la convocatoria desarrollándose pruebas diagnósticas, fueron practicadas a 144 personas del Municipio, después de realizar el placement test y una vez calificados nos arrojó la siguiente información:

Nivel	Cantidad de Estudiantes
A1	84
Below A1	27
A2	31
B1	1
B2	0
C1	1

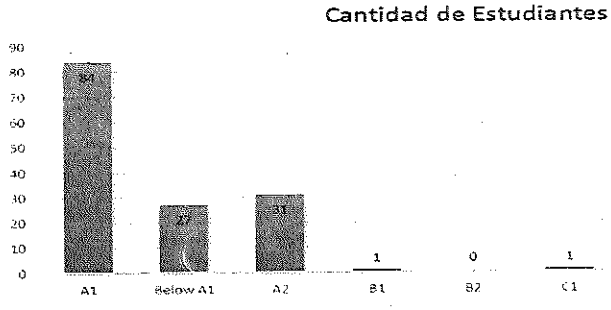

Los cursos se desarrollaron en 80 horas presenciales utilizando metodologías de trabajo participativas, expositivas, interactivas y dirigidas a la práctica. Promoviendo mucho el diálogo y a una activa participación, logrando que los contenidos se aprendan de forma práctica a través de entornos 100% en inglés, donde los docentes utilizaron recursos como: tarjetas con imágenes, canciones, videos, dinámicas situacionales; todo lo que esté a su alcance para establecer comunicación y no romper con el entorno en ese idioma.

El Enfoque de la capacitación fue experiencial en donde se promovieron actividades lúdicas grupales e individuales tales como juegos de rol y/o análisis de casos con la finalidad de que los/as participantes pudieran distinguir de manera práctica. Los módulos y contenidos de los cursos, fueron entregados por medio de clases expositivas y participativas en donde los docentes facilitaron la comprensión de las temáticas por medio de ejemplos y referencias bibliográficas para que los/as participantes pudiesen profundizar en sus conocimientos en cada una de las temáticas abordadas.

Para la vigencia 2024, se dio continuidad al programa de bilingüismo con una nueva convocatoria dirigida a la comunidad, manteniendo el enfoque práctico y participativo que ha caracterizado el programa en años anteriores. Se realizaron pruebas diagnósticas para determinar el nivel de los participantes y garantizar una formación acorde a sus necesidades.

Las clases continuaron desarrollándose en entornos 100% en inglés, utilizando metodologías interactivas, materiales audiovisuales, material pedagógico impreso y estrategias lúdicas que fomentaron el aprendizaje significativo. Además, se fortaleció el uso de herramientas digitales y actividades colaborativas para mejorar la inmersión lingüística y potenciar el desarrollo de competencias comunicativas en los estudiantes.

Como resultado del proceso formativo, se logró la certificación de 100 participantes en los siguientes niveles:

Nivel A1 Kids - 30 participantes
Nivel A1 - 40 participantes
Nivel A2 - 30 participantes

El programa se desarrolló con una duración total de 120 horas, distribuidas de la siguiente manera:

- 80 horas de clase presencial, donde los estudiantes participaron en sesiones dinámicas con énfasis en conversación, comprensión auditiva y gramática aplicada.
- 10 horas de tutoría virtual, para reforzar conceptos y resolver dudas mediante sesiones interactivas.
- 30 horas de aprendizaje autónomo en el aula virtual, donde los estudiantes accedieron a recursos digitales, prácticas interactivas y ejercicios de autoevaluación.
- 40 sesiones por grupo, asegurando un aprendizaje progresivo y estructurado.

Actividades complementarias de impacto

Para fortalecer el proceso de aprendizaje, se realizaron actividades de inmersión mensuales, permitiendo que los estudiantes aplicaran sus conocimientos en contextos reales, lúdicos y motivadores. Estas actividades incluyeron:

- Simulaciones de situaciones cotidianas en inglés.
- Juegos de roles y dinámicas grupales.
- Talleres temáticos con invitados nativos o bilingües.
- Proyectos colaborativos y presentaciones en inglés.

Gracias a esta metodología innovadora, el programa no solo mejoro habilidades comunicativas de los participantes, sino que también fomento la confianza y el interés por el aprendizaje del idioma. La implementación de estrategias digitales permitio ampliar el acceso a los contenidos y reforzó la autonomía de los estudiantes en su proceso de formación.

Para la vigencia 2025 se realizó una convocatoria y caracterización de beneficiarios en el municipio de Tenjo, con el fin de seleccionar a 100 beneficiarios interesados en iniciar el proceso de formación y certificación en idioma inglés en los niveles A1, A2 y B1. En el desarrollo de

esta actividad se evidenció un alto nivel de interés y receptividad por parte de la comunidad, lo cual se reflejó en la inscripción de 150 personas, superando en un 50% la meta inicial establecida.

Teniendo en cuenta esta respuesta positiva por parte de la población del municipio de Tenjo y con el propósito de ampliar el impacto social del proyecto, así como de dar respuesta efectiva a la demanda evidenciada, se realizó una adición al contrato, permitiendo la ampliación de la cobertura del programa para la atención de 50 beneficiarios adicionales.

El proceso de formación se desarrolló bajo un enfoque metodológico práctico, participativo y experiencial, dando continuidad a las estrategias pedagógicas implementadas en vigencias anteriores. Las clases se llevaron a cabo en entornos 100% en inglés, promoviendo la inmersión lingüística permanente y fortaleciendo el desarrollo de competencias comunicativas en los participantes.

Las sesiones presenciales se estructuraron mediante metodologías interactivas como juegos de rol, simulaciones de situaciones cotidianas, análisis de casos, actividades colaborativas y ejercicios prácticos de conversación, comprensión auditiva y gramática aplicada, permitiendo la aplicación del idioma en contextos reales. Así mismo, se utilizaron recursos pedagógicos físicos y digitales, tales como material audiovisual, cartillas, actividades lúdicas y material de apoyo, garantizando un aprendizaje significativo acorde con cada nivel de formación.

Como parte del proceso, se implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación, orientados a medir el progreso académico de los participantes mediante evaluaciones diagnósticas, formativas y finales por nivel. Adicionalmente, se desarrollaron actividades complementarias de inmersión, que fortalecieron la expresión oral, el trabajo en equipo y la confianza en el uso del idioma inglés.

Como resultado del proceso formativo desarrollado durante la vigencia 2025, se logró la certificación de 150 participantes, distribuidos en los siguientes niveles:

- Nivel A1 Kids: 30 participantes
- Nivel A1: 44 participantes
- Nivel A2: 56 participantes
- Nivel B1: 20 participantes

Estos resultados evidencian el impacto positivo del programa de bilingüismo en el municipio de Tenjo, así como su consolidación como una estrategia efectiva para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas y el acceso equitativo a oportunidades de formación para la comunidad.

Que para el año 2026 se evidencia la necesidad de darle continuidad al programa de bilingüismo resaltando la importancia de fortalecer la segunda lengua toda vez que estas habilidades conforman una mejor preparación para enfrentarse al mundo laboral formando personas más competitivas en un marco de globalización e internacionalización de las relaciones mercantiles, culturales y laborales. Se requiere manejar un rango de edad de los participantes en las inscripciones desde los 7 hasta los 70 años, lo que garantiza y subraya el compromiso de la iniciativa con la inclusividad y el acceso universal a la educación. Esta amplia variación permite la integración de jóvenes estudiantes que están iniciando su trayectoria educativa con adultos que buscan mejorar sus competencias lingüísticas por motivos laborales, personales o de desarrollo profesional continuo. La participación de este espectro de edades enriquece el proceso de aprendizaje, ya que fomenta el intercambio intergeneracional de experiencias y conocimientos, promoviendo un ambiente de aprendizaje colaborativo y dinámico. Además, atender a un grupo tan diverso requiere la implementación de metodologías pedagógicas flexibles y adaptativas que consideren las distintas etapas de desarrollo cognitivo y las variadas necesidades educativas de cada segmento etario

Para inscribirse en el programa, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Edad mínima de 7 años
- Documento de identidad
- Certificado de Fosyga o Sisben

Las clases presenciales se desarrollarán en la Institución Educativa La Punta y en el Centro Tecnológico Empresarial, se desarrollaron en 80 horas presenciales utilizando metodologías de trabajo participativas, expositivas, interactivas y dirigidas a la práctica. Promoviendo mucho el diálogo y a una activa participación, logrando que los contenidos se aprendan de forma práctica a través de entornos 100% en inglés, donde los docentes utilizaran recursos como: tarjetas con imágenes, canciones, videos, dinámicas situacionales; todo lo que esté a su

alcance para establecer comunicación y no romper con el entorno en ese idioma.

Además, se deben impartir 30 horas de aprendizaje autónomo lo que les permitirá explorar y practicar los contenidos del curso a su propio ritmo, consolidar sus habilidades lingüísticas y profundizar en los temas tratados. Además, para asegurar una guía adecuada y resolver dudas específicas, se impartirán 10 horas de tutoría virtual las cuales se llevarán a cabo a través de Google Meet para facilitar la accesibilidad y la interacción, en donde los estudiantes podrán interactuar con los docentes calificados en sesiones en línea. Esta combinación de autoestudio y tutoría virtual garantiza un enfoque equilibrado y efectivo para alcanzar las competencias lingüísticas necesarias facilitando así una experiencia de aprendizaje flexible y adaptada a las necesidades individuales de cada estudiante.

El presente proceso contractual no ignora las disposiciones establecidas en la Ley 1618 de 2013, así como el Decreto 0287 de 2026, bajo los cuales se deben adoptar medidas de accesibilidad en todas las fases de la contratación estatal, incluyendo la planificación, para trabajar en asegurar la participación efectiva de la población con discapacidad en el programa de bilingüismo del Municipio de Tenjo. Dado que el contrato tiene como objetivo impartir clases de idiomas extranjeros a una población amplia y diversa, basada en edades, es importante prever que deben estar presentes condiciones para la eliminación o mitigación de barreras de acceso que afectarían la participación de personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la organización menciona que debe incorporar componentes de accesibilidad en los componentes del servicio de la siguiente manera: Los espacios físicos para actividades presenciales deben proporcionar acceso, movilidad y permanencia adecuados para personas con movilidad reducida, según sus requisitos mínimos de accesibilidad. El componente pedagógico mencionado debe formarse dentro de un proceso de enseñanza flexible e inclusivo que adapte la enseñanza a las capacidades y necesidades de los participantes del grupo y asegure que el aprendizaje del idioma inglés sea accesible para todos los beneficiarios.

En el contexto anterior, el Municipio de Tenjo ha implementado lo mismo que promueve la inclusión no solo a nivel formal, sino también a nivel de medidas y procedimientos concretos para aumentar el acceso al programa de bilingüismo, de acuerdo con las regulaciones actuales y los principios de la función administrativa.

El programa de inglés se enfocará en desarrollar de manera integral las cuatro habilidades lingüísticas fundamentales: listening, reading, writing y speaking. A través de un enfoque comunicativo y basado en tareas, los estudiantes adquieren la confianza y las herramientas necesarias para comunicarse de manera efectiva en inglés. En los niveles (A1 y A2), se enfoca en construir una base sólida en gramática y vocabulario básico, utilizando materiales auténticos y actividades interactivas que simulan situaciones de la vida real. A medida que los estudiantes avanzan al nivel B1, se profundiza en la comprensión de textos más complejos y el desarrollo de habilidades de expresión oral más sofisticadas. A lo largo de todo el curso, se fomenta la participación activa de los estudiantes a través de debates, role-plays y proyectos grupales, lo que les permite practicar el idioma en un contexto significativo y colaborativo.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario llevar a cabo la contratación requerida, dando cumplimiento a los referentes legales que enmarcan el proceso educativo y el de la contratación pública; teniendo en cuenta el avance en las metas de los planes de desarrollo a nivel nacional, departamental y municipal y dando respuesta a las necesidades detectadas en las tres instituciones educativas oficiales del municipio.

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto contractual consistente en la prestación de servicios para la implementación, capacitación y certificación del programa de bilingüismo en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca, así como la necesidad administrativa identificada por la Secretaría de Desarrollo Educativo, la entidad debe acudir a una modalidad de selección que garantice los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección abreviada procede en aquellos eventos en los cuales, por la cuantía o por las características del objeto contractual, la ley autoriza procedimientos simplificados que permitan la escogencia objetiva del contratista sin sacrificar los principios que rigen la contratación estatal.

Dentro de dicha modalidad se encuentra la causal de menor cuantía, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento aplicable cuando el presupuesto oficial del proceso se ubica dentro del rango de menor cuantía establecido para la entidad estatal según su presupuesto anual.

Para la vigencia 2026, y atendiendo el presupuesto anual del Municipio de Tenjo, la menor cuantía corresponde al rango superior a la mínima cuantía y hasta el límite legal fijado para esta categoría, esto es, procesos cuya estimación se encuentre dentro del tramo equivalente a más de veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual el presente proceso se adecúa jurídicamente a dicha modalidad.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable deberá determinarse con base en criterios objetivos previamente establecidos en el pliego de condiciones, mediante factores de ponderación relacionados con calidad y precio, respetando los principios de proporcionalidad y selección objetiva.

Igualmente, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó la inexistencia de acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda vigentes que cubran de manera integral la necesidad especifica asociada a programas de bilingüismo comunitario con componentes académicos, tecnológicos y de certificación.

En consecuencia, la modalidad procedente para adelantar el presente proceso contractual es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, garantizando publicidad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

METODOLOGÍA

Se debe implementar un programa de fortalecimiento del inglés dirigido a la comunidad del municipio de Tenjo, a través de clases lúdico-pedagógicas entocadas en las habilidades comunicativas básicas (escuchar, hablar, leer y escribir). Paralelamente, se debe desarrollar un curso certificado para 180 beneficiarios de la comunidad, quienes serán clasificados por nivel tras una prueba diagnóstica y formados en sesiones presenciales y tutorías virtuales. Este curso se enfocará en el desarrollo práctico del idioma, con contenidos alineados al MCER (A1, A2, B1 y B2), materiales digitales, ejercicios comunicativos y evaluación final.

El propósito de este programa de formación es reforzar las bases del aprendizaje del inglés proporcionando un alto nivel de autoconfianza al estudiante y la habilidad de aprender por sí mismo acompañado de un material educativo que sea la herramienta del mismo y así lograr habilidades lingüísticas sólidas que les permitan comunicarse efectivamente en el idioma inglés en diversas situaciones, fomentando un entorno de aprendizaje inmersivo donde los estudiantes estén constantemente expuestos al inglés a través de actividades prácticas y materiales auténticos, proporcionando oportunidades para que los estudiantes utilicen el inglés como medio para expresar ideas, opiniones y soluciones creativas a problemas cotidianos y globales.

El proyecto se realizará por medio de un programa de formación a la comunidad en general del municipio de Tenjo se desarrollará con las siguientes especificaciones:

Prueba diagnóstica

Se realizará una prueba de nivel diagnóstico clasificatorio para así saber dónde se encuentra el estudiante en su nivel de inglés, con una duración máxima de una (1) hora y media, por medio de un software o programa informático, que recopile y analice los datos automáticamente; Este programa permitirá a la administración municipal reducir errores y fortalecer el proceso de clasificación en el que se encuentre el alumno en el idioma inglés, proporcionando informes detallados sobre el nivel de cada estudiante, lo que facilita la clasificación en grupos de A1, A2, B1 y B2.

Para esta etapa, el proponente debe contar con un mínimo de 25 computadores portátiles disponibles para desarrollar la prueba diagnóstica de manera eficiente y sin interrupciones. Esto asegura que el proceso de evaluación sea fluido y que se puedan manejar grupos de estudiantes de manera efectiva dentro del tiempo programado.

El proponente deberá proporcionar el enlace al software, junto con usuario y contraseña, para permitir la verificación del mismo. Esto facilitará la revisión y asegurará que el software cumple con los requisitos establecidos para la prueba diagnóstica.

Una vez finalizada la prueba diagnóstica, cada estudiante recibirá un reporte individual de resultados generado automáticamente por el software. Este reporte incluirá el nivel de competencia alcanzado (A1, A2, B1 o B2), según el MCER (Marco Común Europeo de Referencia).

Plataforma virtual

Cada estudiante recibirá para el acceso a la plataforma virtual de apoyo:

- Un usuario y contraseña personal para ingresar a la plataforma virtual.
- Un instructivo en formato físico y digital con un código QR que redirige a un video o guía interactiva que explica:
    - Cómo ingresar a la plataforma.
    - Cómo navegar por los contenidos según el nivel asignado.
    - Cómo acceder a actividades interactivas, foros, videos, tareas y evaluaciones.
    - Contacto con soporte técnico en caso de dudas.

Características de plataforma virtual:

La plataforma virtual debe estar diseñada para ser una herramienta integral que permita a los estudiantes fuera del aula por medio de un usuario y una contraseña reforzar diversos temas y habilidades en inglés.

Con el resultado de la prueba diagnóstica se clasificará en la plataforma el nivel de cada estudiante y desde ahí se medirá el avance. Para lograr este objetivo, debe incluir actividades interactivas que mantengan el interés y la motivación de los estudiantes, así como el acceso al material visual enriquecido que facilite la comprensión de conceptos. Además, debe ofrecer foros grupales que promuevan la colaboración y el intercambio de ideas entre los estudiantes, videos interactivos que refuercen el aprendizaje audiovisual, y expresiones comunes del idioma que los estudiantes puedan aplicar en contextos reales.

La plataforma debe contener como mínimo:

Nivel A1: 20 unidades o lecciones didácticas.
Nivel A2: 20 unidades o lecciones didácticas.
Nivel B1: 20 unidades o lecciones didácticas.
Nivel B2: 20 unidades o lecciones didácticas.

Este contenido debe guiar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y fortalecer su competencia en inglés, además debe estar diseñada bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

CERTIFICACIÓN POR SU PROVEEDOR DE HARDWARE Y/O SOFTWARE:

El proponente deberá certificar por su proveedor de hardware y software que cuenta con los requerimientos mínimos para el funcionamiento de la plataforma LMS Open Source o Moodle para los 180 beneficiarios del Municipio de Tenjo.

Las características mínimas exigidas que debe cumplir el proponente en Hardware y software para el desarrollo del objeto según especificaciones técnicas por los requerimientos de un excelente funcionamiento para la cantidad de estudiantes que tendrán el servicio de la plataforma virtual son las siguientes:

HARDWARE (VPS)

- Disco Duro: 80GB

- Bandwidth (Transferencia): 4TB
- CPU Virtual (3.2 GHz) Garantizado: 4 cores
- RAM Garantizada: 2GB
- SSL: 1
- 99.9% Uptime Garantizado

SOFTWARE

- PHP: 7.4 o superior
- MySQL: 5.7.33 o superior
- Moodle: 3.10
- Servidor Nginx: 1.19.8

Plataforma de gestión de aprendizaje (LMS) e Learning Content Management (LCMS) basada en Moodle instalada en servidor dedicado Linux CentOS v7.9., arquitectura x86_64, PHP versión 7.4.28, MySQL Versión 5.7.37, Procesador Intel(R) Core (TM) i5 CPU 760 @ 2.80GHz con 4 cores, RAM de 16GB. Se implementarán medidas de seguridad multicapa para garantizar la protección de datos que transitan por la red

la implementación de una plataforma de gestión de aprendizaje (LMS) basada en Moodle, soportada en un servidor dedicado con sistema operativo Linux CentOS v7.9, dado que esta solución cumple y supera los requerimientos mínimos exigidos para garantizar un funcionamiento óptimo en beneficio de los 180 estudiantes del Municipio de Tenjo. La infraestructura tecnológica certificada por el proveedor asegura que tanto el hardware como el software están alineados con las especificaciones solicitadas, lo que garantiza estabilidad, seguridad y escalabilidad del servicio.

En lo referente al hardware, la solución propuesta ofrece un servidor con CPU de 4 núcleos a 2.80 GHz, 16 GB de memoria RAM y 80 GB de almacenamiento en disco, lo cual excede los mínimos requeridos de 2 GB de RAM y 4 cores. Esta capacidad adicional permite un rendimiento superior, evitando problemas de latencia y asegurando que los estudiantes puedan acceder de manera simultánea a los contenidos sin interrupciones. Asimismo, el ancho de banda de 4 TB mensuales garantiza una transferencia de datos suficiente para soportar actividades multimedia propias de un curso de inglés, como audios, videos y evaluaciones interactivas. El compromiso de 99.9% de disponibilidad (uptime) y la inclusión de un certificado SSL refuerzan la confiabilidad y seguridad de la plataforma.

En cuanto al software, cumple con las versiones exigidas: PHP 7.4.28, MySQL 5.7.37 y Moodle 3.10, ejecutándose sobre un servidor Nginx 1.19.8, reconocido por su eficiencia en la gestión de múltiples conexiones simultáneas. Estas versiones garantizan compatibilidad, estabilidad y seguridad, además de permitir la integración de plugins y extensiones que enriquecen la enseñanza de idiomas. Moodle, como plataforma LMS de código abierto, es ampliamente utilizada a nivel mundial en instituciones educativas y gubernamentales, lo que asegura soporte comunitario, flexibilidad y capacidad de personalización para adaptarse a las necesidades específicas del curso de inglés.

Adicionalmente, incorpora un esquema de seguridad multicapa, que incluye protección en siete niveles: capa humana, perimetral, de red, de endpoint, de aplicativo, de datos y de misión urgente. Este enfoque integral garantiza la protección de la información personal y académica de los estudiantes, cumpliendo con estándares internacionales de seguridad y buenas prácticas en el manejo de datos sensibles.
La Entidad considera igualmente relevante señalar que durante los dos años anteriores el proceso de formación se desarrolló con una plataforma de iguales características, lo cual generó una dinámica de aprendizaje ya conocida por los estudiantes y docentes. Mantener la misma infraestructura tecnológica y el mismo entorno de aprendizaje garantiza la continuidad pedagógica, evita traumatismos en la adaptación y permite que los beneficiarios se concentren en el contenido académico sin tener que enfrentar cambios en la interfaz o en la forma de acceso a los recursos.
Esta continuidad es fundamental para asegurar la eficiencia del programa, la apropiación de la herramienta por parte de los estudiantes y la consolidación de los resultados obtenidos en los ciclos anteriores.
En conclusión, la Entidad justifica la exigencia de esta plataforma tecnológica porque cumple y supera los requerimientos mínimos establecidos, asegura la continuidad pedagógica al mantener la misma dinámica de los dos años anteriores, garantiza seguridad avanzada

y ofrece un rendimiento óptimo para los 180 beneficiarios. Por estas razones, se considera que esta solución es la más adecuada para el desarrollo del curso de inglés en el Municipio de Tenjo, asegurando calidad educativa, continuidad operativa y protección de la información.

Para acreditar este requisito se debe adjuntar el link de la plataforma, con un usuario y una contraseña, que permita verificar que cumple con los requerimientos solicitados, además debe adjuntar un oficio firmado por el representante legal en el cual se ofrezca la herramienta tecnológica a los 180 beneficiarios del Municipio de Tenjo.

El proponente deberá anexar para la plataforma el certificado de registro del software emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el que figure como productor y/o carta de certificación o copia del contrato suscrito como comercializador y distribuidor exclusivo para Colombia por parte del productor registrado ante de Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Sesiones presenciales

Los estudiantes serán organizados en grupos según su nivel diagnóstico. Se desarrollarán sesiones presenciales bajo la siguiente estructura:

Las sesiones de inglés se llevarán a cabo de manera presencial en las aulas de clase, ofreciendo a los estudiantes una guía y fortalecimiento del idioma con una metodología divertida, participativa y centrada en su desarrollo. A través de un enfoque comunicativo enriquecido con herramientas tecnológicas, se busca integrar estrategias innovadoras que promuevan un aprendizaje significativo.

En total, se impartirán cuarenta (40) sesiones académicas por siete (7) grupos, conformados por un máximo de veintiséis (26) estudiantes por grupo, garantizando un acompañamiento formativo adecuado y acorde con el proceso de aprendizaje.

Cada sesión tendrá una duración de dos (2) horas y será dirigida por un docente capacitado, quien garantizará el seguimiento al progreso de los estudiantes. Durante la sesión, se implementarán estrategias pedagógicas adaptadas a las necesidades individuales y grupales, promoviendo un aprendizaje dinámico e interactivo. Además, se realizarán evaluaciones periódicas para medir el desarrollo de habilidades y conocimientos, asegurando una mejora continua. Se fomentará el trabajo colaborativo y la participación de los estudiantes para fortalecer su comprensión y aplicación de los temas abordados.

Con esta iniciativa, se espera contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en el área de lenguas extranjeras dentro del municipio, beneficiando a la comunidad.

Se dispondrá de 10 tutorías virtuales por estudiante distribuidas a lo largo del programa. Estas tutorías estarán enfocadas en:

- Reforzar temas en los que el estudiante haya presentado bajo rendimiento.
- Resolver dudas específicas de las unidades trabajadas en plataforma y sesiones presenciales.
- Acompañamiento personalizado por parte de un docente/tutor en línea.
- Uso de herramientas digitales como videollamadas, foros interactivos y recursos complementarios.

Al finalizar el curso, los estudiantes que hayan cumplido con al menos el 80% de asistencia y hayan realizado las actividades obligatorias tanto en la plataforma como en las clases presenciales, recibirán un certificado de aprobación del nivel alcanzado el cual debe ser emitido por una institución aprobada según su jurisdicción, sea secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación o el que haga sus veces.

Cartilla educativa impresa

Se entregará a cada estudiante una cartilla impresa, diseñada de acuerdo con el nivel de competencia lingüística asignado (A1, A2, B1 o B2), con un contenido mínimo de setenta (70) páginas.

La cartilla deberá contener actividades pedagógicas estructuradas para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas en inglés (comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura), ejercicios prácticos, contenidos gramaticales, vocabulario y actividades de evaluación o autoevaluación acordes con el nivel correspondiente.

Adicionalmente, se deberá entregar a cada estudiante un kit básico compuesto por una (1) tula en tela kambrel de tamaño 25x30 y un (1) esfero plástico, como elementos de apoyo para el desarrollo de las actividades académicas.

Para acreditar este requisito se debe adjuntar para cada una de las cartillas el certificado de registro ISBN emitido por la Cámara Colombiana del Libro, lo cual permitirá verificar que el material cumple con los requerimientos exigidos.

Nota: El proponente deberá presentar con la oferta muestras en físico de las cartillas para garantizar y verificar previamente el cumplimiento de las características técnicas de las mismas.

Evento de cierre y ceremonia de entrega de certificados

Para el desarrollo del evento de cierre y la ceremonia de entrega de certificados dirigida a los 180 estudiantes beneficiarios del programa, cada uno con derecho a dos (2) acompañantes, para un total estimado de 540 asistentes, se debe disponer de un servicio integral que garantizará la adecuada organización, ambientación y ejecución del evento.

El servicio contempla la provisión de pasabocas, brindis, arreglo floral y personal logístico, asegurando una experiencia agradable, ordenada y acorde con la finalidad académica y protocolaria de la actividad.

FICHA TÉCNICA

Programa	Cantidad de estudiantes
Programa de Bilingüismo dirigido a 180 beneficiarios de la comunidad del municipio de Tenjo Incluye: - Aplicación de una prueba diagnóstica alineada al MCER - Acceso a una plataforma virtual - Sesiones presenciales - Tutorías virtuales - Entrega de cartilla pedagógica según el nivel - Evento de cierre	180

Componente	Actividad
Gestión y administración	Trabajo planeado y sistemático para la formulación y el desarrollo del programa. Nivel de conocimiento del proyecto entre docentes, estudiantes y directivos.
Examen diagnóstico	Crear un plan de trabajo totalmente para cada grupo y las necesidades y objetivos del estudiante. Clase a clase el profesor trabajará de acuerdo al plan de estudios creado y hará seguimiento al proceso y evolución del estudiante.
Intensidad horaria	120 horas distribuidas de la siguiente manera: 80 horas de clase presencial 30 horas de aprendizaje autónomo (aula virtual) 10 horas de tutoría virtual 40 sesiones por grupo
Niveles	**A1** principiantes **A2** principiante avanzado **B1** intermedio
Evaluación de clasificación	Basar El programa de bilingüismo en grupos por niveles teniendo en cuenta los estándares del Marco Común Europeo de Referencia, es decir, que el estudiante aprenderá con compañeros que tengan su mismo nivel en el idioma.

Acompañamiento del aula	Brindar acompañamiento y seguimiento en el aula por parte de docentes especializados para la resolución de dudas fortalecimiento del manejo conceptual y de contenido. La intención es afianzar aprendizajes del curso, mediante actividades que permitan la interacción estudiante – docente.
Perfil docente	Contar con Profesional en inglés o en Lenguas extranjeras, con competencias modernas e innovadoras y técnicas de enseñanza no tradicionales, con habilidades pedagógicas inclusivas y capacitación constante. los docentes se deben caracterizar por aplicar e implementar estrategias pedagógicas llamativas y didácticas para que el estudiante se sienta a gusto en su clase y desee aprender y conocer cada vez más del idioma.
Plataforma virtual	Proveer aula virtual con veinticuatro (24) lecciones por nivel, las cuales deben ser interactivas e ideales para aprender. Cada lección debe contar con cinco (5) actividades distribuidas de la siguiente manera: • 1 PDF con la explicación del tema de la lección • 3 actividades interactivas en las cuales el estudiante podrá aplicar el conocimiento de la lección • 1 actividad evaluativa el aula virtual debe tener como finalidad servir de herramienta para el estudiante con el fin de que pueda aprender y dominar diferentes temas y habilidades en inglés.
Cantidad de grupos	7 grupos
Cantidad de estudiantes	Manejar grupos de 26 estudiantes por aula.
Actividades	Realizar una actividad de inmersión mensual, esto con el fin, de que el estudiante pueda aplicar el conocimiento adquirido en las clases de una manera diferente, la cual sea llamativa y divertida para ellos. Como, por ejemplo: cine foros, conversatorios, spelling bee contest, entre otros.
Inglés certificado	El inglés debe ser certificado, así es que, cuando el estudiante termina y aprueba su nivel recibe su certificación correspondiente.
Ceremonia de graduación	Al finalizar el nivel, realizar una ceremonia de graduación, en la cual, se entregarán las certificaciones a cada uno de los estudiantes.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
43232100	Software de edición y creación de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60106600	Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales
60121600	Materiales de estudio
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86111700	Educación de idiomas
86141500	Servicios de guía educativa
86141700	Tecnología educacional
93141600	Población

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y pos- contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar el servicio de formación y certificación en idioma ingles en nivel A1, A2 Y B1, a la comunidad estudiantil y en general a la población del municipio de tenjo en las siguientes condiciones:

Componente	Actividad
Gestión y administración	Trabajo planeado y sistemático para la formulación y el desarrollo del programa. Nivel de conocimiento del proyecto entre docentes, estudiantes y directivos.
Examen diagnóstico	Crear un plan de trabajo totalmente para cada grupo y las necesidades y objetivos del estudiante. Clase a clase el profesor trabajará de acuerdo al plan de estudios creado y hará seguimiento al proceso y evolución del estudiante.
Intensidad horaria	120 horas distribuidas de la siguiente manera: 80 horas de clase presencial 30 horas de aprendizaje autónomo (aula virtual) 10 horas de tutoría virtual 40 sesiones por grupo
Niveles	**A1** principiantes **A2** principiante avanzado **B1** intermedio
Evaluación de clasificación	Basar El programa de bilingüismo en grupos por niveles teniendo en cuenta los estándares del Marco Común Europeo de Referencia, es decir, que el estudiante aprenderá con compañeros que tengan su mismo nivel en el idioma.
Acompañamiento del aula	Brindar acompañamiento y seguimiento en el aula por parte de docentes especializados para la resolución de dudas fortalecimiento del manejo conceptual y de contenido. La intención es afianzar aprendizajes del curso, mediante actividades que permitan la interacción estudiante – docente.

Perfil docente	Contar con Profesional en inglés o en Lenguas extranjeras, con competencias modernas e innovadoras y técnicas de enseñanza no tradicionales, con habilidades pedagógicas inclusivas y capacitación constante. los docentes se deben caracterizar por aplicar e implementar estrategias pedagógicas llamativas y didácticas para que el estudiante se sienta a gusto en su clase y desee aprender y conocer cada vez más del idioma.
Plataforma virtual	Proveer aula virtual con veinticuatro (24) lecciones por nivel, las cuales deben ser interactivas e ideales para aprender. Cada lección debe contar con cinco (5) actividades distribuidas de la siguiente manera: • 1 PDF con la explicación del tema de la lección • 3 actividades interactivas en las cuales el estudiante podrá aplicar el conocimiento de la lección • 1 actividad evaluativa el aula virtual debe tener como finalidad servir de herramienta para el estudiante con el fin de que pueda aprender y dominar diferentes temas y habilidades en inglés.
Cantidad de grupos	7 grupos
Cantidad de estudiantes	Manejar grupos de 26 estudiantes por aula.
Actividades	Realizar una actividad de inmersión mensual, esto con el fin, de que el estudiante pueda aplicar el conocimiento adquirido en las clases de una manera diferente, la cual sea llamativa y divertida para ellos. Como, por ejemplo: cine foros, conversatorios, spelling bee contest, entre otros.
Inglés certificado	El inglés debe ser certificado, así es que, cuando el estudiante termina y aprueba su nivel recibe su certificación correspondiente.
Ceremonia de graduación	Al finalizar el nivel, realizar una ceremonia de graduación, en la cual, se entregarán las certificaciones a cada uno de los estudiantes.

2. Aportar el material pedagógico de apoyo necesario para el desarrollo de las sesiones, garantizando su pertinencia, calidad y disponibilidad para los estudiantes.
3. Realizar la caracterización inicial de los estudiantes inscritos, con el fin de determinar su nivel de dominio del idioma inglés y orientar adecuadamente el proceso formativo.
4. Garantizar que las actividades desarrolladas en ejecución del contrato se encuentren orientadas al cumplimiento del objeto contractual, bajo criterios de calidad, pertinencia y enfoque pedagógico.
5. Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser concertado y aprobado por la supervisión.
6. Presentar informes mensuales de ejecución que evidencien el desarrollo de las actividades, incluyendo soportes, registros fotográficos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Elaborar un informe final que consolide las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, análisis del proceso e identificación de experiencias exitosas.
8. Disponer de una plataforma virtual para el desarrollo de las actividades académicas, así como suministrar el material pedagógico en formato físico y/o digital requerido para el proceso formativo.
9. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el avance y resultados del programa, generando reportes con información verificable durante la ejecución del contrato.
10. Realizar actividades de cierre por cada nivel, en las cuales se evidencie el aprendizaje y participación de los beneficiarios.
11. Otorgar certificación a los estudiantes por cada nivel cursado, conforme a los requisitos establecidos en el programa.
12. Implementar los talleres pedagógicos de bilingüismo dirigidos a las instituciones educativas y comunidad en general, en los niveles A1, A2 y B1, de acuerdo con lo concertado con la supervisión.
13. Coordinar con las instituciones educativas y demás actores involucrados los horarios, espacios y condiciones necesarias para la ejecución del programa.
14. Acatar las recomendaciones y observaciones impartidas por la supervisión para el adecuado desarrollo del contrato.
15. Llevar registro de asistencia de los participantes en cada sesión, indicando fecha, nombre completo y nivel cursado, garantizando que las jornadas no excedan las tres (3) horas diarias.
16. Mantener la reserva y confidencialidad de la información conocida o generada en desarrollo del contrato.
17. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el recurso humano idóneo, así como los medios físicos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la continuidad del servicio.
18. Cumplir con las condiciones de accesibilidad en la ejecución del programa, garantizando la participación efectiva de personas con discapacidad, en los términos de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026.
19. Garantizar condiciones básicas de accesibilidad física en los espacios donde se desarrollen las actividades presenciales, permitiendo el acceso, circulación y permanencia de personas con movilidad reducida.

20. Implementar metodologías pedagógicas inclusivas y flexibles que permitan la adaptación de contenidos y estrategias de enseñanza conforme a las necesidades de los participantes, incluyendo población con discapacidad.
21. Garantizar que la información del programa (convocatoria, cronogramas, contenidos y actividades) sea clara y accesible para todos los participantes, incorporando estrategias de comunicación comprensible.
22. Asegurar que la plataforma virtual utilizada permita condiciones adecuadas de acceso, navegación y uso para todos los beneficiarios.
23. Adoptar ajustes razonables durante la ejecución del contrato cuando se identifiquen barreras que limiten la participación de personas con discapacidad, sin que ello implique una carga desproporcionada.
24. Incluir dentro de los informes mensuales un apartado que evidencie las acciones adelantadas en materia de accesibilidad e inclusión, cuando aplique.
25. Permitir la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad implementadas.
26. Vincular durante la ejecución del contrato, de manera directa o mediante subcontratación para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, logístico, operativo o complementario requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, al menos una (1) persona con discapacidad, siempre que las condiciones técnicas y la naturaleza de las actividades a desarrollar lo permitan. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato los soportes correspondientes a la vinculación efectuada o, en caso de imposibilidad, la justificación técnica debidamente sustentada.
27. Las demás obligaciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los servicios prestados en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato
11. realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca y/o en los sitios que indique el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del Municipio.

Garantías

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificada con NIT. 800.095.174-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más

Tomador	• Personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **SECRETARÍO DE DESARROLLO EDUCATIVO** o quien haga sus veces o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe el Alcalde Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, que para el caso pueden ser los funcionarios del área de sistemas.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

VALOR DEL CONTRATO:

El valor presupuestal proyectado asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SETECIENTOS TREIINTA PESOS (**199.999.730**) **el** cual fue Estimado por la supervisión del Contrato teniendo en cuenta el objeto contractual, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del Contratista; así como la estimación del valor dado por la presentación de tres cotizaciones solicitadas en el mercado.

Se adjunta al presente el documento denominado "Anexo N° 1 Cotizaciones y Promedio" en el que se lleva a cabo el análisis de precios unitarios mediante el método de promedios.

COTIZACION N°1 FYZHA	COTIZACION N°2 CECYT	COTIZACION N°3 EDUTEC	PROMEDIO
$ 205.881.900	$ $196.967.610	$ 197.149.680	$ 199.999.730

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000577	Fecha	27/03/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
GI0422010341772.3.2.02.02.008	111105	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media Servicios educativos de promoción del bilingüismo Beneficiar mínimo a 500 personas con el programa certificado de Bilingüismo	$200.000.000	**$199.999.730**
Total			$200.000.000	**$199.999.730**

Descuentos Tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional. Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Forma de Pago y Requisitos

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Tenjo pagará el valor total del contrato mediante CINCO (5) PAGOS MENSUALES, conforme al plazo de ejecución contractual, los cuales se realizarán con corte al treinta (30) de cada mes o al último día hábil del periodo correspondiente, de acuerdo con el avance y ejecución efectiva de las actividades previstas en el cronograma aprobado por la supervisión.

Cada pago mensual corresponderá al valor proporcional del servicio efectivamente prestado durante el periodo, el cual deberá encontrarse debidamente soportado mediante la entrega de informes de ejecución, evidencias técnicas y demás productos contractuales exigidos. En consecuencia, el proponente deberá estructurar su oferta económica indicando de manera clara el valor mensual del servicio, en concordancia con la forma de pago aquí establecida.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la facturación deberá realizarse a nombre de la figura asociativa, en los términos de su documento de conformación.

Los pagos se efectuarán previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Presentación del informe mensual de actividades y/o ejecución del contrato, con sus respectivos soportes.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificación expedida por el representante legal sobre el pago de salarios y prestaciones sociales, cuando aplique.
- Presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda.

• Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Para el pago final, adicionalmente, se requerirá la suscripción del acta de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad. (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Tenjo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia, los cuales no otorgan puntaje y serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos, la entidad procederá a evaluar las ofertas conforme a los criterios de ponderación definidos en el pliego de condiciones, con el fin de seleccionar la oferta más favorable, en aplicación del principio de selección objetiva.

En consecuencia, la adjudicación del contrato se realizará al proponente cuya oferta resulte más favorable para la entidad, de acuerdo con los factores de calidad y precio establecidos, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

1 **FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Evaluador Jurídico – Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

1.1 DOCUMENTO: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el **Anexo 1**; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

1.2 DOCUMENTO: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede

ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

1.3 DOCUMENTO: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

1.4 DOCUMENTO: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.5 DOCUMENTO: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

1.6 DOCUMENTO: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

1.7 DOCUMENTO: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado. verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloria General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

1.8 DOCUMENTO: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus

representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

1.9 DOCUMENTO: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

1.10 DOCUMENTO: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

1.11 DOCUMENTO: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

1.12 DOCUMENTO: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

1.13 DOCUMENTO: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.
Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que

el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

1.14 DOCUMENTO: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

1.15 DOCUMENTO: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

1.16 DOCUMENTO: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

1.17 DOCUMENTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

1.18 DOCUMENTO: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"**Artículo 472**: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social.
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere.
3) El lugar escogido como domicilio.
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

1.19 DOCUMENTO: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

2.1 PROPUESTA ECONÓMICA

(El proponente presentará el valor de su oferta, diligenciando el Anexo correspondiente, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste, propuesto frente a cada una de las cantidades consignadas; cálculo de los valores.

Las características técnicas y cantidades señaladas en la propuesta económica deben cumplir con lo exigido en la presente invitación de caso contrario será causal de RECHAZO.

NOTA 1: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos LA ENTIDAD ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO MIPYME

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar idoneidad en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la implementación, capacitación, formación y/o certificación en lengua extranjera (inglés), en contextos educativos, institucionales o comunitarios., por lo cual deberá certificar experiencia en **Dos (2)** Contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Cuya sumatoria expresada en SMMLV deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y con los siguientes códigos:

El contrato de experiencia debe estar registrada en el RUP, para acreditar la experiencia esté debe estar inscrito en al menos CINCO (5) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
43232100	Software de edición y creación de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60106600	Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales
60121600	Materiales de estudio
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86111700	Educación de idiomas

86141500	Servicios de guía educativa
86141700	Tecnología educacional
93141600	Población

2.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, y con el propósito de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el sistema de compras públicas, el Municipio de Tenjo incorporará criterios diferenciales habilitantes en favor de las Mipymes.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar idoneidad en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la implementación, capacitación, formación y/o certificación en lengua extranjera (inglés), en contextos educativos, institucionales o comunitarios., por lo cual deberá certificar experiencia en **tres (3)** Contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Cuya sumatoria expresada en SMMLV deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y con los siguientes códigos:

El contrato de experiencia debe estar registrada en el RUP, para acreditar la experiencia esté debe estar inscrito en al menos CINCO (5) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
43232100	Software de edición y creación de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60106600	Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales
60121600	Materiales de estudio
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86111700	Educación de idiomas
86141500	Servicios de guía educativa
86141700	Tecnología educacional
93141600	Población

2.2.3 EXPERIENCIA EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo previsto en la Ley 2069 de 2020, y con el fin de fomentar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación estatal, el Municipio de Tenjo establecerá criterios diferenciales habilitantes aplicables a este tipo de proponentes.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar idoneidad en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la implementación, capacitación, formación y/o certificación en lengua extranjera (inglés), en contextos educativos, institucionales o comunitarios., por lo cual deberá certificar experiencia en **tres (3)** Contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Cuya sumatoria expresada en SMMLV deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y con los siguientes códigos:

El contrato de experiencia debe estar registrada en el RUP, para acreditar la experiencia esté debe estar inscrito en al menos CINCO (5) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
43232100	Software de edición y creación de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60106600	Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales
60121600	Materiales de estudio
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86111700	Educación de idiomas
86141500	Servicios de guía educativa
86141700	Tecnología educacional
93141600	Población

2.2.4 EXPERIENCIA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026, y con el propósito de garantizar la participación efectiva de personas con discapacidad, así como de sus emprendimientos y unidades productivas dentro del sistema de compras públicas, el Municipio de Tenjo incorporará un criterio diferencial habilitante en materia de experiencia, en el marco del presente proceso de selección.

De conformidad con el sistema de preferencias previsto en la normatividad vigente, el cual establece medidas aplicables desde la etapa de planeación hasta la ejecución contractual, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones establecidas para personas con discapacidad podrán acceder a condiciones diferenciales en la acreditación de la experiencia, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

En ese sentido, Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar idoneidad en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la implementación, capacitación, formación y/o certificación en lengua extranjera (inglés), en contextos educativos, institucionales o comunitarios., por lo cual deberá certificar experiencia en **cuatro (4)** Contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Cuya sumatoria expresada en SMMLV deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y con los siguientes códigos:

El contrato de experiencia debe estar registrada en el RUP, para acreditar la experiencia esté debe estar inscrito en al menos CINCO (5) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
43232100	Software de edición y creacion de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60106600	Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales
60121600	Materiales de estudio
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86111700	Educación de idiomas
86141500	Servicios de guía educativa
86141700	Tecnología educacional

93141600	Población

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida (se hace referencia a experiencia aportada por oferentes en la cual la experiencia fue como consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura).

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato con su acta de liquidación en donde conste la ejecución y el objeto contractual.

Para efectos de lo anterior y con el fin de que se consideren idóneos, los documentos que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
b) Nombre del Contratista. (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.)
c) Número del contrato.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Término del contrato.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.
h) Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración delegada.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

1.1.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL Y RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Acreditar acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación o el que haga sus veces, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Para todos los efectos, la autorización oficial otorgada a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo la vigencia del Decreto 114 de 1996, hará las veces de la licencia de funcionamiento de que trata el presente Título.

La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo.

Para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter estatal, el acto administrativo de creación constituye el reconocimiento de carácter oficial.

En caso de oferentes plurales, la licencia de funcionamiento y registro de programas la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

.1.1.2. PLATAFORA

HARDWARE	
VPS	
Componente	**Configuración**
Disco Duro	80GB
Bandwidth (Transferencia)	4TB
Virtual CPU (3.2 GHz) Garantizado	4 core
RAM Garantizada	2GB
Direcciones IP	1
Panel de Control	1
SSL	1
99.9% Uptime Garantizado	

SOFTWARE	
Componente	**Configuración**
PHP	7.4 o superior
MySQL	5.7.33 o superior
Moodle	3.10
Servidor Nginx	1.19.8

Para acreditar este requisito se debe adjuntar el link de la plataforma, con un usuario y una contraseña, que permita verificar que cumple con los requerimientos solicitados, además debe adjuntar un oficio firmado por el representante legal en el cual se ofrezca la herramienta tecnológica a los 180 beneficiarios del Municipio de Tenjo.

El proponente deberá anexar para la plataforma el certificado de registro del software emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el que figure como productor y/o carta de certificación o copia del contrato suscrito como comercializador y distribuidor exclusivo para Colombia por parte del productor registrado ante de Dirección Nacional de Derechos de Autor.

.1.1.3. EQUIPO DE TRABAJO:

Se requiere que el oferente que resulte seleccionado cuente con personal, profesional, técnico y de apoyo debidamente acreditado, tanto en su formación y perfil profesional, como en la experiencia calificada en años de trabajo, razón por la cual es indispensable que la administración determine que la experiencia profesional que se contrate, genere confianza total en su conocimiento y experiencia acumulada con el objetivo de que el presente proyecto se asuma con total responsabilidad, permitiendo cumplir con los logros esperados del proceso.

El oferente es autónomo en la asignación del número de personas a designar para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo del total de las actividades objeto del contrato:

Cantidad	Rol	Perfil	Experiencia
1	**Director general del proyecto**	Profesional en Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Inglés, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Inglés o áreas afines a la educación y la enseñanza de lenguas extranjeras.	**Experiencia Profesional:** Cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional, la cual debe acreditar mediante la presentación de la copia del diploma y/o acta de grado. **Experiencia especifica:** Tres (3) años como director de proyectos o director técnico en el sector educativo. Esta debe ser acreditada mediante la presentación de

			certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, ejecutado con entidad pública o privada. **Responsabilidad:** Será el encargado de coordinar el proyecto en general.
1	**Soporte técnico**	Profesión Ingeniero de Sistemas	**Experiencia Profesional:** Cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional, la cual debe acreditar mediante la presentación de la copia del diploma y/o acta de grado y copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA. **Experiencia específica:** Tres años (3) en soporte técnico y/o monitoreo de plataformas virtuales. Esta debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, ejecutado con entidad pública o privada. **Responsabilidad:** Será el encargado del soporte técnico de la plataforma virtual.
3	**Profesional en el área de Inglés**	Licenciado en inglés o Licenciado en Lenguas Modernas o Licenciado en Lenguas Extranjeras	**Experiencia profesional:** Tres (3) años de experiencia profesional, la cual debe acreditar mediante la presentación del diploma y/o acta de grado. **Experiencia Especifica:** Dos (2) años de experiencia profesional como docente del área de inglés de colegios privados y/o públicos, Esta debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, ejecutado con entidad pública o privada. **Responsabilidad:** Serán los encargados de las sesiones de inglés dirigidas a los beneficiarios.

El Proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

b. Los estudios de Educación Superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".

Para los estudios de Educación Superior (pregrado y posgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 10687 del 2019, o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

No se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.

El municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

c. Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso de que el proponente resulte ganador.

Verificación del equipo humano: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo humano, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, como mínimo:

1. Hoja de vida.
2. Copia del título y/o actas de grado y/o certificación requerida como formación y/o estudios.
3. Copia de los certificados que acrediten la experiencia requerida, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

   - Nombre del contratista.
   - Objeto y/o descripción del contrato o proyecto.
   - Fecha de inicio del contrato y fecha determinación del contrato (cuando se requiera la experiencia en tiempo)
   - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

4. En los casos que determine la Ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional, sin perjuicio que la Entidad pueda verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto y demás certificados y carnés requeridos.

El proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido, indicado en el pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en el presente documento, previa autorización del supervisor del contrato.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, El Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

A. Capacidad financiera

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.01
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,63
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,63

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

B. Capacidad organizacional

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES MIPYME, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 0287 de 2026, cuando el proponente acredite alguna de dichas calidades, la entidad aplicará los criterios diferenciales permitidos por la normativa vigente en materia de requisitos habilitantes, factores de desempate o condiciones preferenciales, según corresponda al presente proceso de selección.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, El Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Para que la propuesta sea admitida, se deberán cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP:

C. Capacidad financiera

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

D. Capacidad organizacional

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

FACTORES DE PONDERACIÓN:

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

	CRITERIOS DE PONDERACIÓN/ FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	21,5
2	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	66
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	10
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
5	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015)	0,25
6	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
	PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO (22,5 PUNTOS)

La evaluación del factor económico de las propuestas se realizará sobre el "Presupuesto" diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de una copia en medio magnética. Para ello diligenciaran el anexo propuesta Económica. En el evento en que no se presente el "Presupuesto", el municipio de Tenjo podrá solicitarlo y el proponente deberá allegarlo, sin embargo, la omisión generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

- El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente del cierre del proceso de acuerdo al cronograma.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

- Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmetica.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmetica se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmetica.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{mayor} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{mayor} = *Valor total sin decimales de la oferta mas alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n \times PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv}}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geometrica con presupuesto oficial.*
nv = *Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratacion.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procedera a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geometrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje del factor} \\ \frac{V_{MIN}}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente del cierre del proceso, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección.

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD

1. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (36 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 36 puntos al proponente que acredite mediante la presentación del diploma y/o acta de grado la formación académica adicional a la exigida como habilitante, del personal profesional solicitado de acuerdo con los parámetros establecidos a continuación:

Perfiles Profesionales establecidos	Formación académica adicional	Puntaje
Licenciado o pedagogo	Maestría en educación o en gerencia de proyectos	12
	Especialización en educación o gerencia de proyectos	7
Licenciado en inglés o Licenciado en Lenguas Modernas o Licenciado en Lenguas Extranjeras	Maestría en educación o en enseñanza del inglés	12
	Especialización en educación o en enseñanza del inglés	7
Licenciado en inglés o Licenciado en Lenguas Modernas o Licenciado en Lenguas Extranjeras	Maestría en educación o en enseñanza del inglés	12
	Especialización en educación o en enseñanza del inglés	7

NOTA: El puntaje de los profesionales NO es acumulable, por tal razón se tomará en cuenta el mayor puntaje acreditado entre la maestría sobre la especialización de cada profesional si se presenta el caso.

BENEFICIARIOS ADICIONALES (30 PUNTOS)

Se le otorgará un puntaje máximo de 30 puntos al oferente que adicional a las condiciones técnicas ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la entidad que cumpla con los siguientes criterios:

BENEFICIARIOS ADICIONALES	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos al oferente que, además de cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas y sin generar costos adicionales para la entidad, incluya en su propuesta la participación de veinte (20) beneficiarios adicionales en el programa de bilingüismo. Para acreditar este compromiso, el oferente deberá anexar un oficio firmado por el representante legal, en el cual se manifieste de manera expresa la incorporación y atención de los veinte (20) beneficiarios adicionales dentro del desarrollo del programa.	30 PUNTOS
Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos al oferente que, además de cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas y sin generar costos adicionales para la entidad, incluya en su propuesta la participación de diez (10) beneficiarios adicionales en el programa de bilingüismo. Para acreditar este compromiso, el oferente deberá anexar un oficio firmado por el representante legal, en el cual se manifieste de manera expresa la incorporación y atención de los diez (10) beneficiarios adicionales dentro del desarrollo del programa.	20 PUNTOS
Se otorgará un puntaje máximo de 10 puntos al oferente que, además de cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas y sin generar costos adicionales para la entidad, incluya en su propuesta la participación de cinco (5) beneficiarios adicionales en el programa de bilingüismo. Para acreditar este compromiso, el oferente deberá anexar un oficio firmado por el representante legal, en el cual se manifieste de manera expresa la incorporación y atención de los cinco (5) beneficiarios adicionales dentro del desarrollo del programa.	10 PUNTOS

NOTA: Se otorgará un único valor acorde a la propuesta presentada por parte del proponente, no es acumulable entre sí.

1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Para determinar si en el presente proceso se incluían BIENES RELEVANTES como lo sugiere el decreto 680 del 22 de junio de 2021, de se siguió el paso a paso encontrado en la página web https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/, así:

-Primero, en el documento PRESUPUESTO OFICIAL se seleccionaron los Bienes y se filtraron los servicios, luego se ajustaron los datos a la plantilla como lo indica el procedimiento sugerido la página web, en donde encontramos 5 columnas en este orden: índice, descripción, unidad, cantidad y valor unitario; se convirtieron los datos a un archivo de formato CSV y se cargaron al aplicativo hospedado en la página https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/

Las imágenes de búsquedas de estos bienes se muestran a continuación en las imágenes 1 a 3 como capturas de pantalla del servicio web: https://vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

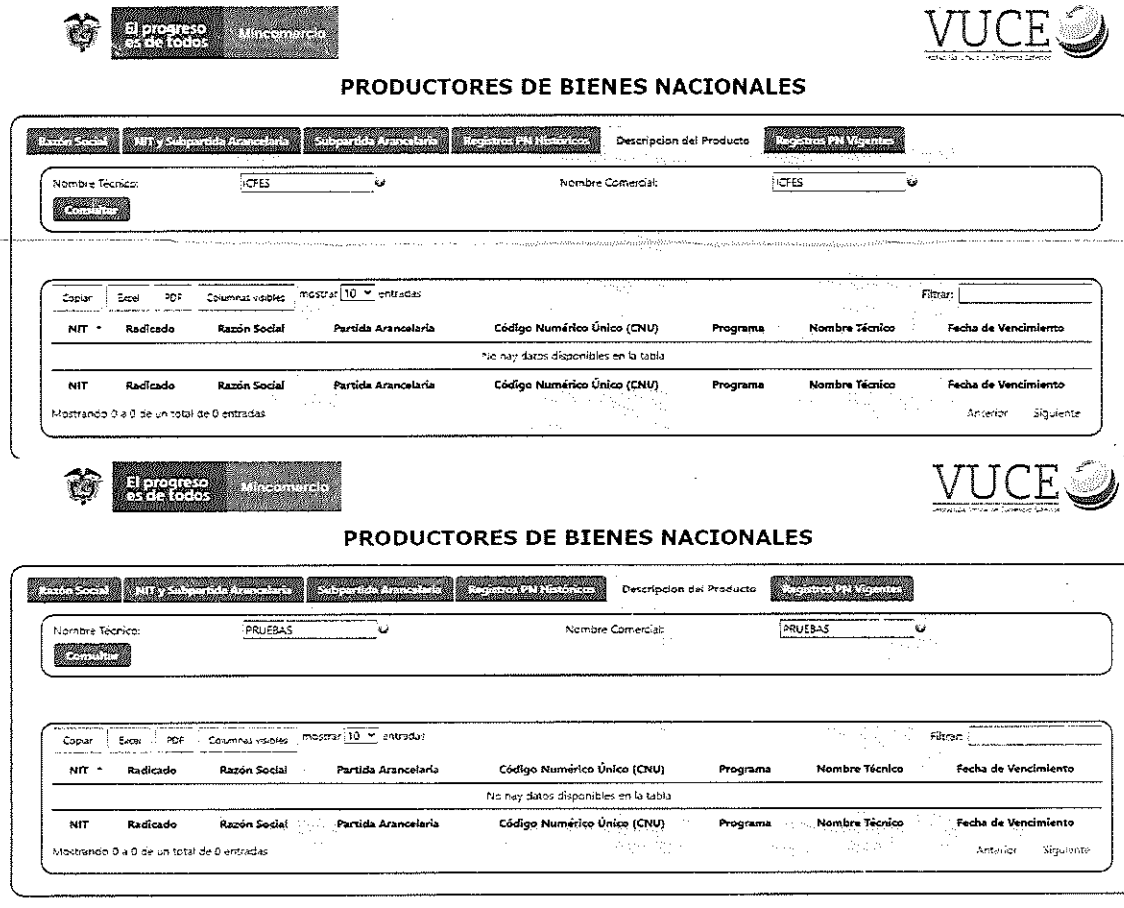

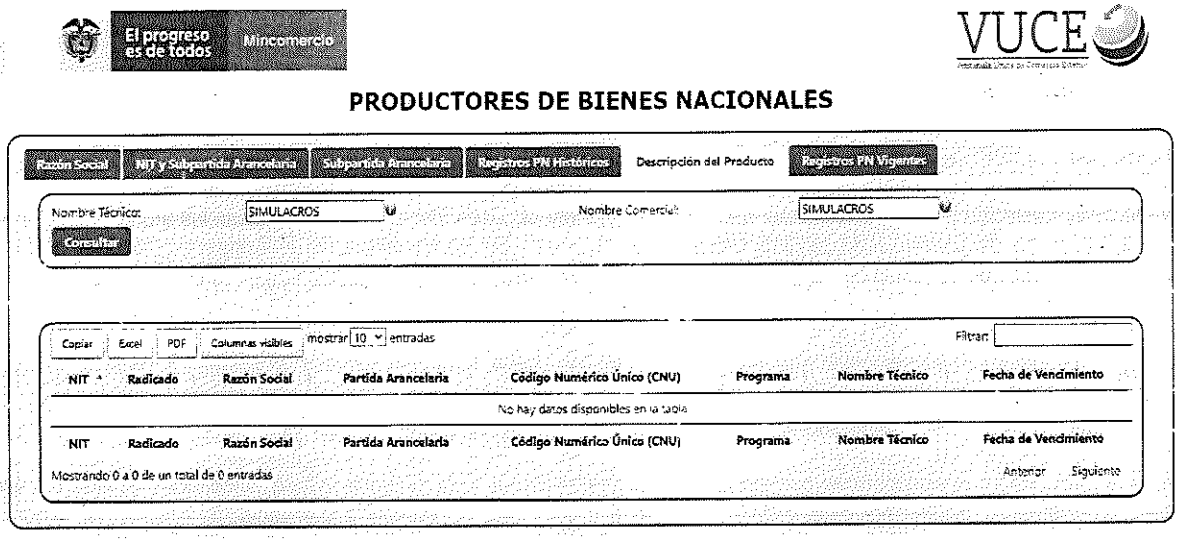

CONCLUSIONES

Las imágenes de busquedas de estos bienes y o servicios se muestran a continuación en las imágenes 1 a 3 como capturas de pantalla del servicio web: https://vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales.

Este proceso NO TIENE BIENES RELEVANTES, teniendo en cuenta que ninguno de los ítems que cálculo el aplicativo se encontraban registrados en la base de datos de proveedores nacionales.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a

Un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza del proceso es un servicio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de acuerdo al análisis efectuado se evidencia que no existen bienes relevantes dado que el mayor servicio es el alquiler.
Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

c) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Entidad otorgará un puntaje de Dos (0.2) puntos al Proponente que acredite la calidad emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b) realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015) 0,25 PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5 **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS).**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente aportará

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

Limitación a MIPYME

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Limitación territorial a MiPymes

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C., adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme con domicilio en el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TENJO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (i-MiPymes certificadas,ii economía popular iii- orden cronológico de presentación,) conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS

	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás,

	deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes

estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por	PRUEBA DE LA CONDICIÓN

lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TE
NJO.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asigna n?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual

8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de entrega
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía o incompleta del material pedagógico (cartillas, kits y guías) requerido para el desarrollo del programa.	Afectación en el desarrollo de las sesiones y disminución en la calidad del proceso formativo.	Posible	Moderado	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato cronograma de entregas, verificación por supervisión y aplicación de cláusulas sancionatorias en caso de incumplimiento.
12	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en la plataforma virtual (LMS) que impidan el acceso o correcto funcionamiento del sistema.	Interrupción del proceso formativo virtual y retrasos en el cumplimiento del cronograma.	Posible	Mayor	8	Riesgo medio	Contratista	Exigir soporte técnico permanente, niveles de disponibilidad del servicio y planes de contingencia tecnológica.
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Clasificación inadecuada de estudiantes por errores en la prueba diagnóstica.	Bajo rendimiento académico y desarticulación del proceso de enseñanza.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Validación previa del instrumento diagnóstico, supervisión del proceso y ajustes metodológicos oportunos.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO		
	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
	6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
	5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se puede establecer que el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia es BAJA.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DE CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

RICHARD VLADIMIR SURATA ESPINOSA
Secretario de Desarrollo Educativo

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Fabian Enrique Duran Sarmiento	Richard Vladimir Surata Espinosa	Richard Vladimir Surata Espinosa
Cargo	Contratistas Secretaria de Desarrollo Educativo	Secretario de Desarrollo Educativo	Secretario de Desarrollo Educativo
Fecha	Junio de 2026	Junio de 2026	Junio de 2026
Firma			
Nombre	Nuvia Milena Torres Delgado		
Cargo	Contratistas Secretaria de Desarrollo Educativo		
Fecha	Junio de 2026		